

# **INTRODUCCION A LAS NOTAS DEL ESTADO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2018**

## **CONSTITUCIÓN.**

Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de la división territorial y organización política y administrativa del Estado, su territorio está constituido por la cabecera municipal, manzanas, congregaciones y rancherías.

Asimismo el H. Ayuntamiento cuenta con autonomía propia, por lo que es administrado libremente y gobernado por una administración elegida por el voto popular directo mediante el sistema de mayoría relativa y bajo el principio de representación proporcional. La duración de sus miembros es de cuatro años por lo que los miembros de la actual Administración entraron en funciones el 1º. de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

## **NORMATIVIDAD APLICABLE.**

El marco jurídico que rige al H. Ayuntamiento se encuentra constituido, entre otras, por las siguientes leyes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
- Ley de Planeación del Estado del Estado de Veracruz-Llave.
- Ley Estatal de Protección Ambiental.
- Reglamento en materia de impacto ambiental de la de Ley Estatal de Protección ambiental.

Los recursos federales que recibe el H. Ayuntamiento, así como la recaudación de las contribuciones municipales correspondientes, son administrados por medio de su hacienda municipal con base en el presupuesto de egresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las aportaciones federales derivadas del Ramo 033 específicamente el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se determinan en el presupuesto de egresos de la Federación. Dichos recursos son transferidos directamente por la Federación o bien a través de las Secretarías de Estado, a las haciendas públicas de los Estados y Municipios, condicionando su gasto al cumplimiento de los programas autorizados y a la normatividad específica aplicable a ello.